REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 **2023 00058** 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS[1]
ACCIONANTE:	YURI TATIANA VANEGAS GÓMEZ
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS
ESTADO:	**N°. 076 DEL 19 DE MAYO DE 2023**

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y dentro del término allí previsto, se fija como fecha para la reanudación de la audiencia de pacto de cumplimiento, el día **MARTES OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, o la que disponga el despacho al momento de realizar la diligencia.

Se advierte que la citación será enviada oportunamente a las direcciones de correo electrónico suministradas por los apoderados de las partes. En caso de no haberse dispuesto correo electrónico personal, se insta a los togados a comunicarlo a la dirección de correo electrónico admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de 2213 de 2022, que indica: *"Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el*

[1] ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial"; Se insta a las partes y sus apoderados que los documentos que deseen compartirse durante la audiencia sean remitidos previamente al correo electrónico del Juzgado (admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), de la contraparte y al buzón electrónico de la señora agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co), e informar de ello, para que de inmediato se verifique su contenido y se incorpore al proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado CRISTIAN BUITRAGO MURCIA[2], identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.041.887 y la tarjeta profesional Nro. 170.541 del Consejo Superior de la J, correo electrónico: cristian@buitragoyasociados.org, para actuar como apoderado del Municipio de Norcasia, Caldas conforme al poder a él otorgado (l0Poder.pdf).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ

[2] De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que, verificada la página web de antecedentes disciplinarios de abogados, el apoderado interviniente no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.